

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deportes, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas.

Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Art. 10.- Órgano de Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes

- Vocales: Dos empleados públicos de la Consejería de Deportes

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deportes

2.- El órgano instructor valorará las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, siendo los criterios para la valoración y determinación de los mismos los siguientes:

a) Valoración técnica del proyecto. (hasta un máximo de 25 puntos).

b) La proyección socio-deportiva que manifiesta la actividad (hasta un máximo de 15 puntos).

c) El número de deportistas que participen en el evento para el cual se solicita subvención (hasta un máximo de 15 puntos).

d) El carácter del evento (Ámbito autonómico, nacional o internacional) (hasta un máximo de 15 puntos).

e) El grado de difusión, seguimiento y repercusión del evento (hasta un máximo de 15 puntos).

f) El número de edición del evento que se pretende llevar a cabo (hasta un máximo de 5 puntos).

g) El grado de cofinanciación (hasta un máximo de 10 puntos)

3.- Los proyectos presentados a esta convocatoria serán relacionados de mayor a menor puntuación, según el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida al aplicar los criterios anteriores.

En base a ese orden, se les ira asignando la subvención que la comisión considere ajustada al proyecto, hasta agotar la partida presupuestaria asignada a esta convocatoria.